

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Treinta Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor de la señora **MARIA ROSA BELLIARD**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0078572-4.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 186-04 que designa a los señores Lamberto Justo de la Rosa, Eladio y Miguel Gómez, Miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 186-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Los señores Lamberto Justo de la Rosa, Eladio Fermín y Miguel Gómez, quedan designados miembros del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 187-04 que concede el beneficio de la naturalización dominicana, privilegiada, a la señora María Angélica Zavala Madero de Flores, de nacionalidad mexicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 187-04

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley No. 1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, el Presidente de la República podrá investir por Decreto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la naturalización dominicana, por haber prestado servicios a la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a la Señora María Angélica Zavala Madero de Flores, de nacionalidad mexicana.

PARRAFO.- La naturalización privilegiada que por el presente se otorga, será efectiva a partir del día 1ro. de enero del año 2004.

ARTICULO 2.- La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.